

# **LICEO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ**

## **MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

–Para la protección y el cuidado, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el  
Liceo Juan Ramón Jiménez–

## TABLA DE CONTENIDO

<b>TABLA DE CONTENIDO</b> .....	2
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>POLÍTICAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO O ABUSO SEXUAL DE LOS MENORES DE EDAD</b> .....	4
Lineamientos generales para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Niños, Niñas, Adolescentes o Jóvenes (NNAJ). .....	4
Criterios para Interacciones entre el Personal de Entidades que Prestan Servicios Conexos al Educativo en la Institución con los/las Niños, Niñas, Adolescentes o Jóvenes .....	7
Responsabilidad del Liceo Frente a Presuntas Situaciones de Violencia Sexual.....	9
Acciones Especiales de los Directivos y Educadores para la Prevención de la Violencia o Abuso Sexual de los Estudiantes .....	9
Compromisos y Responsabilidades de las familias o Acudientes .....	10
<b>PROTOCOLO, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O JÓVENES</b> .....	12
Protocolo para la atención de posibles casos de violencia o abuso sexual.....	12

## INTRODUCCIÓN

El Liceo Juan Ramón Jiménez es una institución de educación fundada sobre los principios de la protección y el cuidado de todas las personas que constituyen la comunidad educativa. Especial protección merecen los niños, niñas adolescentes o jóvenes, por lo tanto, sus derechos son prevalentes e implican un tratamiento diferencial.

Es importante reconocer que nuestra sociedad se ha venido transformando gracias a las conquistas de grupos de mujeres y personas con diversidad de género o de perspectiva sexual. Muchas personas han hecho posible el reconocimiento de sus derechos como algo fundamental en la construcción de una sociedad más justa. Ahora bien, también es importante reconocer que falta camino por recorrer. Colombia -y el mundo- sigue permitiendo situaciones donde se vive en el patriarcado y sus normalizaciones de las relaciones de poder, con las violencias que esto representa.

Uno de los muchos retos de una institución educativa como el Liceo es poder hacer los ajustes normativos y pedagógicos que implican las transformaciones de las relaciones y de las expresiones del lenguaje. Surge así la necesidad de elaborar y ajustar los documentos que son los referentes inequívocos para las personas que conforman la comunidad escolar. Dejar en evidencia los límites que no pueden ser traspasados y las acciones que serán prohibidas en las relaciones que están caracterizadas por la disparidad en edad y poder.

El presente texto se ha construido para el Liceo Juan Ramón Jiménez, el cual, tomando como referencia la normatividad legal vigente de Colombia, se ha definido, en orden a garantizar la construcción de un ambiente sano y protegido, para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de tal manera que el mismo se constituye en una política institucional, intencional y enfocada en atender a los requerimientos y exigencias del estado colombiano sobre el particular. Para su construcción se han tenido en cuenta, además de los documentos mencionados, otros documentos que se han construido en esta perspectiva, para instituciones educativas y algunos de los estudios y las investigaciones que sobre el tema se han producido.

## **POLÍTICAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO O ABUSO SEXUAL DE LOS MENORES DE EDAD**

A continuación, se proponen una serie de criterios y principios que deben regir las interacciones entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y los/las Niñas, Niños, Adolescentes o Jóvenes (NNAJ), que se deben poner en práctica y observar, por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Con ellos se pretende proteger, prevenir y atender todo tipo de abusos, incluido el sexual, así como a la instrumentalización de dicho grupo etario y todo tipo de violencia en su contra. Los principales criterios y principios son los siguientes.

### **Lineamientos generales para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Niños, Niñas, Adolescentes o Jóvenes (NNAJ).**

Los siguientes son una serie de criterios que deben ser observados por todos los integrantes de la comunidad educativa y que claramente están prescritos para prevenir la ocurrencia de un presunto comportamiento que pueda conducir a violencia o abuso sexual de un(a) NNAJ.

1. Los adultos vinculados a la Institución por contrato laboral, de servicios, de empresas de servicios, como proveedores, o incluso como colaboradores voluntarios, no pueden tener relaciones afectivo-sexuales con los NNAJ, en ninguna circunstancia.
2. En presencia de los y las NNAJ, no se utilizarán expresiones verbales equívocas de carácter erótico o sexual, ni referencias al aspecto físico que supongan ironías, humillación o invasión de su intimidad o que haga referencia a su desarrollo corporal.
3. Siempre se guardará reserva sobre la vida íntima, tanto de los adultos, como de los y las NNAJ.
4. Los adultos vinculados a la Institución no pueden tener conversaciones o realizar comentario de carácter morboso o indecente o de doble sentido, que genere algún tipo de presión o incomodidad porque sugiere invitaciones, halagos o cualquier otra situación que genere una indebida cercanía.
5. Las familias siempre deben tener acceso a las comunicaciones, especialmente las electrónicas, que les sean enviadas desde la Institución, las que evidentemente se harán por los canales oficiales.
6. Cuando haya que ayudar a los y las estudiantes a cambiarse o a vestirse se hará siempre cuidando su intimidad y privacidad y de ser posible, con la presencia de otro adulto acompañando al responsable.
7. Los cuidados, primeros auxilios y atención de enfermería, que no sean urgentes, se harán por el personal específico y en todo caso siempre con la puerta entreabierta, sin que haya ocasión para que los y las menores de edad permanezcan a solas con dicho personal por largos períodos de tiempo.
8. Cuando los/las NNAJ, debido a alguna actividad especial, deban pernoctar en el Liceo o en un centro de convivencias, ellos/ellas serán custodiados o acompañados por varios cuidadores.
9. Cuando los/las NNAJ salgan de la Institución para alguna actividad que implique pernoctar, habrá espacios específicos para los y las menores de edad y otros para adultos. Éstos siempre deben dormir en lugar aparte o separados de los y las menores de edad.

10. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como empleados y empleadas del Liceo, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI, los lineamientos educativos de la Entidad, las normas legales y los demás documentos vigentes

Dados los lineamientos generales en la Institución no están permitidos, en ninguna circunstancia, que los adultos vinculados a la misma tengan los siguientes comportamientos con respecto a las y los NNAJ:

11. Contactos físicos o caricias propias de las relaciones afectivas familiares o en sus partes íntimas y en general en todo su cuerpo.
12. Tratar de manera morbosa o hacer propuestas indecentes, inadecuadas o que generen ambigüedad o malentendidos por parte de ellos/ellas.
13. Abordar temáticas de tipo afectivo o sexual, que no puedan tratarse públicamente y que no cuenten con la debida autorización de los directivos del Liceo y las familias y que no sean actividades debidamente organizadas por la Institución.
14. Llevar o acompañar a bares, discotecas o cualquier lugar de diversión, programadas ya sea por los/las NNAJ o por los integrantes de la comunidad educativa.
15. Consumir alcohol, tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva, en presencia o compañía de estudiantes, dentro o fuera de las instalaciones del Liceo, o inobservar los criterios y procedimientos que sobre el particular se han incluido en el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Tener comportamientos hostiles tales como decir insultos, apodos, sátiras, burlas, ironías, ridiculizaciones, humillaciones, o discriminaciones, en contextos formativos o informales, dentro o fuera de la Institución Educativa.
17. Hacer burlas de su aspecto físico, psicológico o emocional, o hacer cualquier tipo de comentario de tipo sexual, sobre su cuerpo o apariencia física.
18. Hacer preguntas sobre la vida íntima o que les haga sentir incómodos(as) por referirse a aspectos de la vida íntima de dichas personas. Esto, salvo que se trate de una situación en la que los/las NNAJ necesiten hablar.
19. Relatar historias, experiencias o hablar acerca de su propia vida sexual.
20. Tomar fotografías o grabar videos, en posiciones eróticas o insinuantes o pedir que posen seductoramente. También se está prohibido tomar de fotos o videos de los NNAJ cuando están en los baños o cambiándose.
21. Tomar fotos o grabar videos a los y las NNAJ, sin que dicha acción obedezca a una actividad previamente organizada por la Institución y para la cual haya autorización, por estar incluida en aquellas que están cobijadas por la autorización concedida por las familias al Liceo.
22. Mostrar u ofrecer material pornográfico de cualquier índole o de contenido afectivo-sexual, erótico o afectivo, que se refiera a la vida privada de las personas de la comunidad educativa.
23. Motivar para que vistan ropas, atuendos, disfraces o realicen acciones o asuman comportamientos que busquen excitar sexualmente a otros y/o desarrollar actitudes de provocación o insinuación.
24. Prestarles dinero o darles frecuentemente obsequios, con o sin motivo especial.
25. Las personas que hacen parte de la comunidad educativa no podrán llevar o transportar a los/las NNAJ en su vehículo particular -salvo en casos de emergencia o que efectivamente se trate de las familias de los/las estudiantes-.
26. Dictarles clases, cursos particulares, actividades relacionadas con la profesión del integrante de la comunidad educativa, sin la autorización previa, escrita e informada por parte del

- rector de la Institución, de la persona que este designe para tal propósito y de las familias o de quien detente la patria potestad del menor de edad.
27. Realizarles terapias o cualquier tipo de tratamiento sin autorización de las familias o de quien detente la patria potestad del NNAJ, así como del rector de la Institución o de la persona que este designe para tal propósito.
  28. Los adultos y educadores vinculados al Liceo no darán sus teléfonos ni correos electrónicos personales a los y las estudiantes. No los vincularán en sus redes sociales personales o se comunicarán vía cuantas personales de mensajería instantánea.
  29. Los adultos y educadores vinculados al Liceo no se citarán con los/las estudiantes fuera del Liceo sin permiso expreso de la rectoría o de la persona designada para tal propósito, en cuyo caso será para una actividad debidamente programada.
  30. Se cuidará que la comunicación por mensajes o correos siempre se haga por la vía institucional, se deje copia, o la envíe también con copia oculta a las personas responsables del Liceo, y se evitará todo escrito que pueda dar lugar a interpretaciones equívocas.
  31. Incumplir con los criterios o procedimientos establecidos en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución. Esto con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y al buen nombre de dichas personas.
  32. Sentarles en las piernas o cargarles (excepto en caso de accidente, emergencia o cuando requieran contención o apoyo emocional. Procurando siempre que esta acción se de en un lugar abierto y en presencia de otros adultos).
  33. En las salidas pedagógicas programadas fuera del Liceo, como excursiones o acampadas, las actividades que se organicen serán visibles por el grupo, programadas y conocidas por varios responsables de la Institución.
  34. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con NNAJ, no es adecuado establecer con ellos/ellas ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa propias de la misión educativa de la Institución. Ello no debe interpretarse como la prohibición a generar relaciones cálidas, que sean soporte para su vida, que brinden confianza y que ayuden a su desarrollo óptimo según su grado de madurez.
  35. Ningún empleado/empleada del Liceo permanecerá a solas con un NNAJ, en cualquier lugar de la Institución, sin que exista la posibilidad de que otros vean lo que sucede entre ellos/ellas. Si alguno de ellos/ellas debiere recibir acompañamiento, seguimiento, apoyo o cualquier otro tipo de procedimiento formativo, este debe realizarse en las instalaciones del Liceo, de acuerdo con la programación preestablecida y con el conocimiento y consentimiento del equipo directivo de la Institución.
  36. No está permitido que los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, acudan al lugar de residencia de adultos vinculados al Liceo, salvo sean estos sus padres/madres o familiares, o en eventos en los cuales estos estén presentes.
  37. Cuando los/las NNAJ acudan solos o en grupo, a sitios cerrados donde se reúnan adultos, por razones de descanso o trabajo, siempre se debe tener el cuidado que desde fuera de dichos espacios se pueda ver lo que ocurre dentro.
  38. El personal directivo, educador, administrativo o de apoyo siempre que conozca de alguna situación, comportamiento o conducta que contraría el presente *Manual* o los criterios y procedimientos contenidos en él, ya sea por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, pondrá en conocimiento de los directivos de la institución dichas circunstancias para su manejo y atención.

Todos los anteriores comportamientos están proscritos en las interacciones entre los/las NNAJ, y cualquier adulto vinculado a la Institución. Las mismas serán consideradas comportamiento o conductas que permitirán a la Institución, en los términos que lo establece el Numeral “A” en su Inciso 6 del Artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, causales justas para la terminación del contrato de trabajo, por la comisión de una falta grave o por el incumplimiento de una obligación relevante, para la institución educativa. Siempre se respetará el debido proceso de las partes involucradas, sin que ello obste para adoptar medidas de protección y de prevención. En cualquier caso, dichos comportamientos serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, para su debida investigación y sanción, así como en las demás instancias que la normatividad legal vigente ha dispuesto para tales casos.

Independientemente de los procedimientos que se sigan en la Institución, los directivos del Liceo pondrán en conocimiento de las autoridades cualquiera de los anteriores comportamientos que sean considerados delitos para que ellas cumplan con su labor de investigación y de aplicación de las sanciones o penas a las que haya lugar.

Cualquier comportamiento o conducta que se inscriba en aquellos aspectos que no son adecuados por parte de cualquier personal de la Institución Educativa, se manejará según el protocolo que se encuentra al final de este manual, el cual sigue los lineamientos del “**Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual**” y el “**Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género**” de la Secretaría de Educación Distrital<sup>1</sup>.

### Criterios para Interacciones entre el Personal de Entidades que Prestan Servicios Conexos al Educativo en la Institución con los/las Niños, Niñas, Adolescentes o Jóvenes

Además de los criterios definidos en el apartado denominado *Lineamientos generales para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Niños, Niñas, Adolescentes o Jóvenes (NNAJ)*, los siguientes son otros criterios y procedimientos que se deben observar para las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución (por ejemplo: personal de vigilancia, choferes o dueños de buses, proveedores, entre otros) con los/las NNAJ.

1. Las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución con los/las NNAJ, sólo se deben dar para dar instrucciones en relación con el cumplimiento de sus labores de apoyo en el Liceo, para las cuales han sido contratados.
2. No están permitidas las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, con los/las NNAJ por razones sociales, de amistad, de juego, o de cualquier otra naturaleza relacionada con la vida social y privada de unos y otros. Ello no debe interpretarse como la prohibición a tener diálogos cordiales y respetuosos.

---

<sup>1</sup> Estos protocolos hacen parte del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. Documento que se pueden encontrar en el siguiente enlace:  
[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos\\_SED\\_%20V5.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf)

3. Tampoco están permitidas las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, con los/las NNAJ por razones convivenciales, académicas, formativas, educativas o de cualquier otra naturaleza pedagógica, a menos que las mismas hagan parte de una actividad previamente organizada por la Institución y sus directivos.
4. El personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución no está autorizado para atender de manera individual a los/las NNAJ, dentro o fuera de las instalaciones del Liceo, de manera individual o personal, para ninguna actividad o acción, cualquiera que esta sea.
5. El personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, siempre que conozca de alguna situación, comportamiento o conducta que contraríe el presente *Manual* o los criterios y procedimientos contenidos en él, ya sea por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, pondrá en conocimiento de los directivos de la institución dichas circunstancias para su manejo y atención.

Cualquier comportamiento o conducta que se inscriba en aquellos aspectos que no son adecuados por parte del personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo se manejará como una conducta impropia e inadecuada y por lo mismo, puesta en conocimiento de las familias de los estudiantes que se vean involucrados en ellos y de las autoridades competentes para que indaguen lo sucedido.

Todos los anteriores son criterios que se han incluido en el presente *Manual*, de tal manera que los distintos integrantes de la comunidad educativa tengan claridad sobre los criterios que la Institución ha establecido para las interacciones con los/las NNAJ.

## **Responsabilidad del Liceo Frente a Presuntas Situaciones de Violencia Sexual**

La Institución no pretende involucrarse en los asuntos privados familiares, en los criterios, principios y patrones de crianza y en las disposiciones de las familias sobre la educación de sus hijos. Sin embargo, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia-, la Ley 1146 de 2007 -Ley de prevención del abuso sexual de los menores de edad- y la Ley 1620 de 2013 -Ley de Convivencia Escolar-, siempre que en la Institución se tenga conocimiento de una presunta conducta de violencia sexual, haya o no ocurrido en sus instalaciones, que involucre a algún estudiante, procederá a realizar los reportes de rigor, en atención a las disposiciones de las normas precitadas, con el fin de que las autoridades competentes lleven a cabo el proceso de indagación y de ser necesario, de restablecimiento de derechos de los menores de edad.

En atención a la normatividad legal vigente, los reportes que realiza la Institución Educativa en ningún caso prejuzgan sobre las situaciones que sean objeto de ellos. Investigar y determinar si se configuró efectivamente o no la violencia sexual, sólo compete a las autoridades responsables de llevar a cabo tal tarea. De igual manera, estos reportes se llevan a cabo en atención a las funciones impuestas a las instituciones educativas.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O JÓVENES**

El Liceo, acorde con la normatividad legal vigente sobre la promoción de la convivencia escolar, el cuidado y la protección de los/las NNAJ, así como de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de ellos/ellas, ha determinado las siguientes estrategias con el fin de crear un ambiente que permita la prevención de todo tipo de circunstancias y condiciones que favorezcan las condiciones para que se dé el maltrato y el abuso de dichas personas. Las principales estrategias de prevención son las siguientes:

### **Acciones Especiales de los Directivos y Educadores para la Prevención de la Violencia o Abuso Sexual de los Estudiantes**

En el presente *Manual* hay una serie de estrategias y de acciones que son responsabilidad de los directivos de la institución educativa y de los educadores, todas ellas encaminadas a la prevención de la violencia o abuso sexual, así como también, de cualquier otro tipo de abuso, maltrato o negligencia que afecte a los/las NNAJ. Las más relevantes son:

1. Tomar las medidas del caso, cuando se conozca o se dé en la Institución una situación de violencia o abuso sexual que involucre a un menor de edad, encaminadas a garantizar la protección integral de las víctimas de dichas conductas, siempre en la perspectiva de buscar el restablecimiento de sus derechos y de que se creen las condiciones para su protección.
2. Garantizar que en la Institución, acorde con la normatividad legal vigente, se lleve a cabo oportunamente la consulta de inhabilidades de todo el personal que está en contacto con los menores de edad, en los términos que lo han establecido la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019. Igualmente suscribir documentos de compromiso del cumplimiento de esta disposición, con las empresas y entidades con las cuales se tengan actividades o servicios tercerizados, y que deban cumplir con esta prescripción.
3. Garantizar la conformación del Comité Escolar de Convivencia (*CEC*) y del Grupo de

- reflexión de Convivencia (*GRECO*), como órganos colegiados que acompañan la toma de decisiones sobre estos asuntos.
4. Garantizar que en la Institución se lleve a cabo la activación de las rutas de convivencia, ya sea la correspondiente al *Sistema de Información Unificado de la Convivencia Escolar* o la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia*, para que las entidades que hacen parte de ellas lleven a cabo las acciones a las que haya lugar para garantizar la protección integral de los/las NNAJ.
  5. Realizar las acciones y procedimientos a los que haya lugar para el seguimiento de los casos que se hayan puesto en conocimiento de las autoridades competentes.
  6. Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones que se sigan al interior de la institución educativa cuando los agresores, en casos de violencia o abuso sexual, sean otros menores de edad o trabajadores de esta.
  7. Garantizar el debido proceso y las acciones de protección para la víctima y su familia.
  8. Comunicar a todas las familias de los/las NNAJ, que, en caso de que sean víctimas de violencia o abuso sexual, cuál es la ruta de denuncia que ellos/ellas deben seguir por la comisión de un delito en su contra.
  9. Revisar y actualizar cada 4 años, o previamente si las circunstancias legales o institucionales lo demandan, el presente *Manual* de tal manera que, efectivamente, se mantenga acorde con las necesidades y requerimientos de la institución educativa y de la normatividad legal vigente.
  10. Atender a las disposiciones de las autoridades cuando se modifiquen o propongan nuevas estrategias de prevención, manejo o tratamiento de casos de violencia o abuso sexual.
  11. Garantizar espacios de formación y capacitación para estudiantes y el personal de la institución, enfocados en evidenciar las conductas violentas que se puedan haber normalizado y que se hace necesario transformar.

Todas las demás que sean pertinentes y adecuadas, para la protección integral y el cuidado de los/las NNAJ.

### Compromisos y Responsabilidades de las familias o Acudientes

Las siguientes son las orientaciones, las funciones, los cuidados y las estrategias que se esperan de las familias y de los acudientes en la perspectiva de la prevención del maltrato y abuso de NNAJ. Estas son:

1. Conocer el contenido de este *Manual* para que lo hagan cumplir tanto dentro como fuera del Liceo y puedan asumir actitudes y comportamientos coherentes con el sentido que lo inspira. Para lograr esto, el presente *Manual* estará disponible a través de plataforma Sistema Saberes.
2. Denunciar ante las autoridades competentes, dentro y fuera del Liceo, las sospechas fundadas acerca de la situación de maltrato, de abuso o de violencia sexual, que pueda estar sufriendo un/una NNAJ, de la cual tengan conocimiento, cumpliendo con ello la normatividad legal y los criterios institucionales.
3. Tomar las medidas para garantizar que sus hijos/as no se reúnan con adultos vinculados laboralmente al Liceo, en lugares y actividades que no hayan sido debidamente programadas y anunciadas por la Institución.
4. Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismos y de su entorno físico, familiar, social, ambiental e

- informático, tomando para ello todas las medidas del caso, formándose adecuadamente y participando activamente en los procesos que el Liceo propicia para su educación.
5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en los procesos de crecimiento, tanto en el hogar, como en los procesos pedagógicos que adelanta el establecimiento educativo, para la promoción de la sana convivencia y la formación en la sexualidad y la afectividad.
  7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el *Manual de Convivencia* del Liceo en lo relacionado con los derechos de estudiantes y los deberes de las familias y acudientes, de tal manera que siempre se asegure el cumplimiento de la posición de garantes y el deber de cuidado que les asiste.
  8. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
  9. Utilizar los mecanismos legales existentes establecidos en la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar*, y en el *Sistema de Información Unificado de la Convivencia Escolar*, a la que se refiere la Ley 1620 de 2013 y el presente *Manual*, para proteger a sus hijos e hijas y solicitar el restablecimiento de sus derechos, cuando estos sean vulnerados.
  10. Siempre llevar a cabo las denuncias penales, por los presuntos casos de violencia sexual de los cuales pudiesen ser objeto sus hijos o hijas.
  11. Participar de las diferentes actividades que la institución educativa lleve a cabo en el marco de la formación integral de sus hijos e hijas, y todas aquellas que se inscriban en la alianza familia-escuela.

Todas las demás que sean pertinentes y adecuadas, para la protección integral y el cuidado de sus hijos e hijas.

## **PROTOCOLO, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O JÓVENES**

El presente capítulo toma como marco de referencia el “**Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual**” y el “**Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género**” de la Secretaría de Educación Distrital<sup>2</sup> e incluye procedimientos y estrategias para las actuaciones de la Institución frente a los posibles casos de maltrato, abuso o violencia sexual de los/las Niños, Niñas, Adolescentes o Jóvenes.

### Protocolo para la atención de posibles casos de violencia o abuso sexual

El Protocolo establecido por la Institución para la atención de los posibles casos de violencia o abuso sexual relacionados con NNAJ es el siguiente:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación que se constituya en un posible caso de violencia o abuso sexual, y en la cual se halle involucrado algún integrante de la comunidad educativa, debe ponerla inmediatamente en conocimiento de un directivo o de un miembro del servicio de orientación escolar.
2. El directivo que haya sido informado de la situación debe tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de la víctima de dicha situación, así como para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar. Esto incluye el aislamiento de la persona que haya sido señalada como presunto agresor.
3. Si la situación reportada ha implicado daño al cuerpo o a la salud de la víctima, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
4. La Institución informará de manera inmediata a la familia de la presunta víctima sobre la situación acaecida. Igualmente, a la familia del presunto agresor, si se trata de un estudiante de la Institución, o directamente al trabajador, si el presunto agresor es un empleado de la Entidad.
5. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los involucrados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos Personales*.
6. En caso de presuponerse que la situación pueda ser considerada como la comisión de un delito, la misma será puesta en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o de la Policía Nacional o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de la fiscalía general de la Nación, de la Comisaría de Familia, del CAIVAS, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, según sea el caso. Esto deberá hacerse en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir del momento del conocimiento de la situación.

---

<sup>2</sup> Estos protocolos hacen parte del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. Documento que se pueden encontrar en el siguiente enlace:  
[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos\\_SED\\_%20V5.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf)

7. El rector convocará al *CEC* y al *GRECO*, en un plazo no mayor a 5 días, para revisar las actuaciones realizadas hasta el momento y determinar la ruta a seguir.
8. En caso de requerirse, dependiendo de la gravedad de la situación acaecida, y en caso de que el presunto agresor sea un empleado o miembro adulto de la comunidad educativa, y considerando las sugerencias del *CEC* y el *GRECO*, el rector podrá determinar apartar a dicho presunto agresor(a) de todas las funciones en las cuales se halle en contacto con la presunta víctima o de impedir el contacto con cualquier estudiante del Liceo, sin que ello sea una decisión sancionatoria, sino para evitar todo tipo de contacto entre dichas personas, hasta tanto no se aclare la situación.
9. El Rector, siguiendo las recomendaciones del *GRECO*, adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente *Manual*, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima de dicha conducta, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. En todos los casos se contará con el acompañamiento y seguimiento por parte del Equipo de Orientación Escolar y/o por parte del Equipo de Coordinación Pedagógica.
10. El Rector, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna, o varias, de las contempladas en el *Reglamento Interno de Trabajo* o en el *Manual de Convivencia*, según sea el caso.
11. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará un acta en donde se consigne todo lo actuado.
12. Clarificada la situación dentro del ámbito de competencia de la Institución y sin que la misma se constituya en una actuación judicial, dado que a ella no le corresponde ni compete dicha actuación, el Liceo, dependiendo de la gravedad de la conducta, mediante alguno de sus directivos o del rector, procederá a imponer las sanciones a las que haya lugar, dejando en claro los recursos con los que cuentan el agresor y la víctima para reponer o apelar la decisión tomada.
13. La decisión tomada hasta este momento será comunicada por escrito a las personas involucradas.
14. El *Comité Escolar de Convivencia* designará una orientadora para hacer acompañamiento y seguimiento a la víctima de violencia o abuso sexual, para determinar si se ha cumplido con la restauración de sus derechos, su protección integral y la atención especializada, en caso de requerirla.